

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2022
PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE
LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficios SGA/XXXII/2838/2023, SGA/MAAS/987/2023 y SGA/MAAS/990/2023, suscritos por el Secretario General de Acuerdos, de ocho, nueve y diez de mayo de dos mil veintitrés, respectivamente, acompañados de copias certificadas de la sentencia de diez de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.	Sin registro

Las documentales de cuenta fueron recibidas el nueve y once de mayo del año en curso, respectivamente, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintitrés.

Vistos los oficios signados por el Secretario General de Acuerdos, de ocho, nueve y diez de mayo de dos mil veintitrés, respectivamente, mediante los cuales acompañan copias certificadas de la sentencia de diez de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar dicha sentencia por oficio al Congreso de la Unión, por conducto de las Cámaras de Diputados y Senadores, así como al Poder Ejecutivo Federal y a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.**

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2022

Notifíquese; por lista, por oficio y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace a la **notificación a la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada de la sentencia de referencia, así como el presente acuerdo**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5600/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/PTM/RMD

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T16:17:02Z / 16/05/2023T10:17:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5e 7a bb 8b 8d 58 b1 c7 89 b1 25 7a 6d 5f 18 9e ba f8 d1 ee 67 7d 8d 64 db d9 4b b0 7c 2d 86 3a aa f9 b9 c1 29 cf 40 73 4b bf 9e 91 af d3 bd 94 27 48 3a 46 35 ee f7 ff ad 12 88 89 3e e5 af 40 6b 14 3a 80 ab 53 06 8a fe 00 38 ed f1 53 35 a1 88 a9 db 68 55 37 47 55 f4 f2 2c 40 30 ad 18 e9 ea 5f 90 09 60 3b 82 b5 42 18 0c 6b 82 72 57 90 0b 15 4d 5a 64 9e 2c 2a 7a 28 00 88 36 92 5e 8e 22 2b cf 04 5d 2c 5d 5a f2 b6 12 67 5b 66 9e 04 79 f6 f1 f0 0d 15 a3 e9 bd 25 1a f8 8c 5b 13 e4 9f 78 03 fb 3b 03 1d 0f 4b b6 db 4d f8 19 b1 94 46 86 f8 00 b6 9e 51 20 9e 95 c6 84 02 e1 f4 36 2c 61 15 05 e0 75 03 d9 7e 3c 08 c0 ff 5b 91 1b 37 47 65 7e 50 21 e8 6a dd 1f 8c ab 07 df 79 f5 d1 3b 3b 50 79 ca 37 7f f5 46 e1 55 49 9b 84 0c d6 0e 38 b5 61 21 2e 10 cf 7e 2f 1d 51 14 aa 1a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T16:17:03Z / 16/05/2023T10:17:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T16:17:02Z / 16/05/2023T10:17:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5791553			
	Datos estampillados	EB90E29A82B8453B66FEEC1F9C193039BA1CD8AD1FE123550D6895B3F388D740			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2023T01:06:37Z / 11/05/2023T19:06:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1e cf fd 79 b1 12 8a 12 85 0b 4d aa 86 d2 24 dd 3e 1a 24 3e 89 33 ee 09 da 7a 53 b6 04 99 16 3e 02 fd 7c ca 9b 85 e5 79 db 6f 0e fc f6 42 33 a7 70 fc c4 0c b3 8f f3 a2 3d bd bb b6 13 80 77 20 bd 5b 1c 8e 6b a9 b7 f2 ac b6 a3 f2 58 26 05 89 80 89 03 1e 9c 3f fc 08 9c 1b 23 6b 55 db a3 92 e8 98 a9 70 ca df c6 83 90 80 0f 04 47 1a d2 85 e7 1e ce bb d3 2e af ab 1a 7d 57 78 69 78 c7 1f fb dc e6 b3 42 c7 bb 45 03 58 bf 80 56 8b 69 02 e8 fc c0 26 ab 9f 4d 3b 60 91 b0 50 b1 6c 10 33 9e 34 82 9c 9b 20 95 e0 5e 2c 6f 68 d5 ba f3 9f 6f 0a bc 87 1f e4 5d d9 99 50 43 f9 0c c8 f8 cc b9 28 8d 97 03 2c 9a b3 0b 0f f0 a9 92 f5 16 8c 1b 3c 42 b3 a3 fd 02 71 09 eb d6 27 e9 32 5a 59 0c 4c 0a f3 f2 90 e3 41 7c 3c e7 f8 a5 a1 bd 98 0b 2f 86 25 29 9a 3c 09 b4 b6 4a f0 8e b1 64 1f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2023T01:08:08Z / 11/05/2023T19:08:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2023T01:06:37Z / 11/05/2023T19:06:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5781280			
	Datos estampillados	115C46096CDC33584D04F16467A9A094F9A7EDED76BB3D6380DD34B7F291C4F5			